

## CONSULTA SOBRE EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL CASE SOBRE LA PROPUESTA DE RESTRICCIÓN DEL PLOMO EN EL TIRO AL AIRE LIBRE Y LA PESCA

### 1. Contexto

Los detalles de una propuesta para restringir el uso de plomo en munición (es decir, proyectiles, en particular balas y balines) y aparejos de pesca figuran en el documento base. La evaluación fue realizada por la ECHA a petición de la Comisión Europea<sup>1</sup>. La propuesta de restricción hace referencia exclusivamente a los usos civiles al aire libre y es complementaria a la restricción existente sobre el uso de munición de plomo en humedales (párrafos 11 a 14 de la entrada 63 del anexo XVII del Reglamento REACH).

La ingesta de objetos de plomo por las aves (como proyectiles, plomadas y señuelos de pesca de plomo) produce una serie de efectos agudos y crónicos, incluida la muerte. En numerosos estudios se han notificado incidencias de la ingesta de proyectiles y aparejos de pesca de plomo por parte de las aves. Según el documento base, al menos 135 millones de aves están en riesgo de envenenamiento primario por ingerir munición de plomo, 14 millones de aves están en riesgo de envenenamiento secundario por comer animales cazados con munición de plomo y 7 millones de aves están en riesgo por la ingesta de plomadas y señuelos de plomo. La munición de plomo gastada procedente del tiro deportivo puede contaminar el suelo y el agua en los campos de tiro permanentes y temporales y en sus inmediaciones. Las personas también están expuestas directamente al plomo, por ejemplo, al comer carne de animales cazados con munición de plomo.

Los efectos perjudiciales del plomo para la salud humana están bien documentados. Entre los efectos adversos notificados se incluyen efectos sobre el desarrollo neurológico, enfermedades cardiovasculares, deterioro de la función renal (nefropatía crónica), hipertensión, deterioro de la fertilidad y resultados adversos del embarazo. No obstante, el mayor problema para la salud pública es la toxicidad del plomo para el desarrollo neurológico de los niños menores de siete años. Se calcula que cada año aproximadamente un millón de niños son vulnerables a la exposición al plomo derivada del uso de plomo en la munición para el tiro al aire libre y en aparejos de pesca.

La restricción propone prohibir el uso de plomo cuando estén disponibles alternativas técnica y económicamente viables. Esto incluye la venta y el uso de munición de plomo para la caza y el tiro deportivo. Para otros usos, cuando las alternativas muestran un rendimiento inferior, como es el caso de las balas y balines de aire comprimido en el tiro deportivo al aire libre, la propuesta pretende restringir el uso a los campos de tiro deportivo en los que se aplican medidas para recoger eficazmente la munición de plomo gastada antes de que pueda conllevar riesgos.

Si se adoptara, la restricción podría reducir las emisiones de plomo en un 72 % en comparación con una situación sin restricción. Esto evitaría el envenenamiento de la fauna, incluidas muchas especies en peligro de extinción, y reduciría la exposición de 1,1 millones de niños y mujeres embarazadas.

---

<sup>1</sup> Comisión Europea (2019): [https://www.echa.europa.eu/documents/10162/13641/rest\\_lead\\_ammunition\\_COM\\_request\\_en.pdf/f607c957-807a-3b7c-07ae-01151001d939](https://www.echa.europa.eu/documents/10162/13641/rest_lead_ammunition_COM_request_en.pdf/f607c957-807a-3b7c-07ae-01151001d939)

## NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL CASE SOBRE LA PROPUESTA DE RESTRICCIÓN DEL PLOMO EN EL TIRO AL AIRE LIBRE Y LA PESCA

El Comité de Análisis Socioeconómico (CASE) de la ECHA ha aprobado su proyecto de dictamen sobre la restricción propuesta, que está sujeto a una consulta de sesenta días a las partes interesadas.

Además, el Comité de Evaluación del Riesgo (CER) de la ECHA está llevando a cabo una consulta complementaria de tres meses [con arreglo al artículo 77, apartado 3, letra c), del Reglamento REACH] a las partes interesadas sobre un conjunto de datos sobre la ingesta de carne de caza y el plomo en carne de caza recogidos por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA). **Las observaciones sobre este conjunto de datos no deben presentarse en la consulta sobre el proyecto de dictamen del CASE, sino en la consulta complementaria del CER:** <https://www.echa.europa.eu/web/guest/consultations/current>

## 2. Principales actualizaciones de la propuesta de restricción original de la ECHA

La actualización de las condiciones de la restricción propuesta tras la consulta de seis meses sobre el informe del anexo XV forma parte del proceso normal de desarrollo de las restricciones con arreglo al Reglamento REACH. La consulta sobre el informe del anexo XV puede aportar nueva información, lo que obliga a la ECHA o al Estado miembro que prepara la propuesta (el emisor del expediente) a actualizarla.

En el caso de esta propuesta de restricción, la ECHA recibió 319 observaciones durante la consulta, que se desarrolló del 24 de marzo de 2021 al 24 de septiembre de 2021.

Las principales actualizaciones de la propuesta son:

### Límite de concentración más alto para balas y balines que contengan cobre o aleaciones de cobre

- *Propuesta inicial:* El límite de concentración de plomo al que se aplica la prohibición es del 1 % en peso (p/p).
- *Propuesta actualizada:* La propuesta actualizada permitiría el plomo en concentraciones de hasta un 3 % p/p en balas y balines fabricados principalmente de cobre o aleaciones de cobre (por ejemplo, latón). Esta excepción debería revisarse antes de su entrada en vigor para determinar si puede alcanzarse una concentración inferior al 1 %.
- *Motivo de la actualización:* Se propone un límite de concentración más elevado para el cobre y las aleaciones de cobre porque las alternativas de latón pueden contener actualmente hasta un 3 % de plomo. Sin este cambio, muchas de las alternativas existentes para la munición de plomo no podrían utilizarse. Es técnicamente posible reducir aún más el plomo en balas de latón. Para garantizar que la industria siga minimizando la concentración de plomo en balas fabricadas con cobre o aleaciones de cobre, es necesario revisar este límite antes de que la restricción entre en vigor.

### Excepciones adicionales para la caza con balas

- *Propuesta inicial:* No existen excepciones para usos o tipos de balas específicos para la caza.
- *Propuesta actualizada:* Excepciones para el uso de balas en la caza de focas y de balas encamisadas cuando se utilizan para la caza. Por lo que se refiere a la caza de focas, el usuario necesita el permiso del Estado miembro para ello. El uso de balas totalmente encamisadas también requiere un permiso.

## NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL CASE SOBRE LA PROPUESTA DE RESTRICCIÓN DEL PLOMO EN EL TIRO AL AIRE LIBRE Y LA PESCA

- *Motivo de la actualización:* Los riesgos para las personas y el medio ambiente son bajos o insignificantes como consecuencia de estos usos. Actualmente no existen alternativas con un rendimiento técnico aceptable.

### Uso de balas para el tiro deportivo (excepción condicional)

- *Propuesta inicial:* El tiro deportivo con balas de plomo podría continuar en campos de tiro deportivos designados con medidas de contención adecuadas (atrapa-balas) que permitan recuperar más del 90 % del plomo. Estas medidas de contención deben estar implantadas en el plazo de dieciocho meses tras la entrada en vigor para las balas de gran calibre y de cinco años tras de la entrada en vigor para las balas de pequeño calibre.
- *Propuesta actualizada:* El tiro deportivo con balas de plomo de todos los calibres puede continuar si se instalan cámaras atrapa-balas o trampas de arena en el campo de tiro cinco años después de la entrada en vigor. Además, los campos de tiro deben notificar su ubicación al Estado miembro pertinente en un plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor y asegurarse de que no se realizan actividades agrícolas en esa ubicación.
- *Motivo de la actualización:* La lista de medidas de contención se amplió después de la consulta de seis meses para incluir las de trampas de arena, que se consideraron tan eficaces como las «cámaras atrapa-balas» para evitar la liberación de plomo al medio ambiente. El período de transición se actualizó a cinco años para todos los calibres a fin de dejar tiempo para implantar las medidas de contención necesarias. La obligación de notificar a los Estados miembros permitirá a las autoridades nacionales conocer mejor los lugares afectados y contribuirá a la aplicación.

### Caza con balas de plomo de pequeño calibre

- *Propuesta inicial:* Un período transitorio de cinco años.
- *Propuesta actualizada:* Un período transitorio de cinco años, cuya duración deberá revisarse antes de que la prohibición entre en vigor.
- *Motivo de la actualización:* Aunque existen alternativas a la munición de plomo en pequeños calibres, existe incertidumbre sobre si su rendimiento técnico (en términos de precisión) es adecuado para la caza. El período transitorio propuesto permitirá a la industria seguir desarrollando alternativas. No obstante, la revisión de la viabilidad técnica antes de la entrada en vigor garantizará que las repercusiones para la sociedad no sean desproporcionadas. Si el rendimiento técnico de las alternativas no es suficientemente bueno en el momento de la revisión, el período transitorio puede ampliarse.

## 3. Puntos clave del proyecto de dictamen del CASE

El CASE formula, entre otras, las siguientes observaciones en su proyecto de dictamen. También indica temas en los que sería necesaria más información durante la consulta de sesenta días sobre su proyecto de dictamen (véase también el punto 6):

- **Período transitorio más corto para el uso de munición de plomo para la caza:** El CASE considera que el período transitorio propuesto para la munición de plomo para la caza podría ser más corto, por ejemplo, dieciocho meses, en lugar de cinco años. El CASE considera que no hay pruebas suficientes que indiquen que el aumento de los volúmenes de producción de munición alternativa requeriría cinco

## NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL CASE SOBRE LA PROPUESTA DE RESTRICCIÓN DEL PLOMO EN EL TIRO AL AIRE LIBRE Y LA PESCA

años. Además, la caza con munición contribuye significativamente a los riesgos derivados del plomo. Para llegar a una conclusión sobre las repercusiones de un período transitorio más corto, el CASE solicita más información en la consulta sobre su proyecto de dictamen.

- **Etiquetado de la munición y los aparejos de pesca que contienen plomo e información a los consumidores en el punto de venta:** El CASE coincide con el CER en que el mismo umbral de concentración del 1 % en peso (p/p) utilizado para restringir el uso y la introducción en el mercado de munición de plomo debe aplicarse también a los requisitos de etiquetado e información. El CASE señala que el umbral para la restricción de munición de plomo en humedales o alrededor de ellos es también del 1 p/p.
- **Excepción para la munición de plomo en tiro deportivo:** El CASE considera que si el responsable de la toma de decisiones se decanta por una excepción relativa a la munición de plomo en el tiro deportivo, esta debe limitarse a los tamaños de calibre utilizados en el tiro deportivo, conforme a las normas de la Fédération Internationale de Tir aux Armes Sportives de Chasse/Federación Internacional de Tiro Deportivo (FITASC/ISSF). Esto significa tamaños de calibre de entre 1,9 y 2,6 mm. El objetivo es mantener las ventajas de una prohibición de introducción en el mercado de munición de plomo en la medida de lo posible.

Por otra parte, el CASE considera que los efectos de la restricción de algunos usos, como los aparejos de pesca y los señuelos de plomo de menos de 50 g y las plumadas «*split shot*», deben evaluarse más a fondo para concluir si podría justificarse una excepción por motivos socioeconómicos.

### 4. Consulta sobre el proyecto de dictamen del CASE

La consulta sobre el proyecto de dictamen del CASE para esta propuesta de restricción comenzará el 29 de junio de 2022 y finalizará el 29 de agosto de 2022.

Las partes interesadas pueden formular observaciones sobre el proyecto de dictamen del CASE a través del formulario electrónico del sitio web de la ECHA.

Al enviar las observaciones, recuerde que:

- Por lo general, es necesario facilitar **pruebas de apoyo** (es decir, en forma de referencias, datos u otra información) junto con las observaciones. Sin pruebas de apoyo, el CASE no podrá evaluar la credibilidad de la observación.
- Cuando los encuestados **soliciten una excepción** a la restricción propuesta, deberán aportar las siguientes pruebas de apoyo:
  - una descripción detallada del uso de la sustancia, en particular de las cantidades utilizadas/liberadas, la función técnica, el sector de uso, la categoría del artículo, etc.;
  - Información sobre las **alternativas**, incluida la evaluación de su disponibilidad, viabilidad técnica y viabilidad económica; si existen alternativas, una descripción detallada del calendario de sustitución;
  - Los **impactos socioeconómicos** para la sociedad en caso de que la restricción no contenga una excepción. Esto incluye, por ejemplo<sup>2</sup>:

---

<sup>2</sup> En el anexo XVI del Reglamento REACH se describen otros impactos socioeconómicos pertinentes.

## NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL CASE SOBRE LA PROPUUESTA DE RESTRICCIÓN DEL PLOMO EN EL TIRO AL AIRE LIBRE Y LA PESCA

- Repercusiones en la industria (por ejemplo, fabricantes, importadores, usuarios intermedios), en particular los relacionados con proveedores alternativos;
  - Repercusiones en los consumidores (p. ej., precios o rendimiento de los productos);
  - Implicaciones sociales (por ejemplo, empleo);
  - Implicaciones más amplias para el comercio, la competencia y el desarrollo económico (en particular para las pymes);
  - Beneficios para la salud humana o el medio ambiente (por ejemplo, salud de los trabajadores).
- La información recibida después de la fecha de cierre o a través de canales distintos al formulario web **no será considerada**.
  - Es su responsabilidad eliminar la **información confidencial** de las observaciones y la documentación adjunta presentada de forma no confidencial.
  - En la medida de lo posible, se prefieren las justificaciones basadas en información no confidencial a las basadas en información confidencial. En caso de que la presentación de información confidencial se considere fundamental para describir los impactos socioeconómicos (es decir, en caso de que se restrinja un uso), deberá presentarse además de la información confidencial una forma no confidencial de la información confidencial (es decir, descripciones de usos genéricos, un intervalo de tonelaje o concentración, o datos agregados de múltiples fuentes para evitar el cálculo retrospectivo). Esto permitirá el debate más transparente sobre la justificación de una excepción en el dictamen del CASE.

Para más información, véase la guía de consulta disponible en: [https://echa.europa.eu/documents/10162/17233/restriction\\_consultation\\_guidance\\_en.pdf/7c4705d5-ad01-43ed-a611-06f1426a595c](https://echa.europa.eu/documents/10162/17233/restriction_consultation_guidance_en.pdf/7c4705d5-ad01-43ed-a611-06f1426a595c)

Al responder a la consulta, las partes interesadas deben asegurarse de que se refieren al proyecto de dictamen del CASE y a la versión más reciente del documento base y sus anexos publicados en el sitio web de la ECHA junto con la consulta.

### 5. ¿Cómo presentar observaciones en la consulta sobre un proyecto de dictamen del CASE?

Cuando esté preparado para presentar sus observaciones, haga clic en el enlace correspondiente que aparece en el sitio web de la ECHA. Cabe señalar que no es posible guardar su presentación y volver a ella posteriormente, por lo que debe tener sus observaciones preparadas en un documento adjunto o guardadas en otro formato con antelación.

El formulario web contiene las siguientes partes:

- Introducción: contiene alguna información general sobre la restricción y un enlace a esta nota y a la guía de consulta.
- Sección 1: información personal.
- Sección 2: información de la organización.

## NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL CASE SOBRE LA PROPUESTA DE RESTRICCIÓN DEL PLOMO EN EL TIRO AL AIRE LIBRE Y LA PESCA

- Sección 3: observaciones no confidenciales sobre el proyecto de dictamen del CASE, tanto observaciones generales como información sobre cuestiones específicas (véase el punto 6 más adelante). Puede introducir sus respuestas directamente en el formulario o a través de la sección 4 como documento adjunto. Sin embargo, le rogamos que no presente las mismas observaciones a través de ambas vías. Puede presentar observaciones generales sobre cualquier aspecto del proyecto de dictamen del CASE.
- Sección 4: los documentos adjuntos no confidenciales pueden agregarse aquí.
- Sección 5: los documentos adjuntos confidenciales pueden agregarse aquí. La información confidencial solo se pondrá a disposición de la Secretaría de la ECHA, los Comités y las autoridades competentes de los Estados miembros. No obstante, si la ECHA recibe una solicitud de acceso a documentos, es posible que nos pongamos en contacto con usted para que justifique por qué la información es confidencial. También puede añadir esta información ya en la parte pertinente del formulario web.

Una vez que haya terminado su presentación, pulse el botón Enviar para enviar sus observaciones. Recibirá un número de presentación por correo electrónico, que deberá citar en todas las comunicaciones con la ECHA sobre esta cuestión. No es posible recuperar su presentación, por lo que quizá desee obtener una captura de pantalla o una copia impresa para futuras consultas.

### 6. Solicitudes de información específica

Además de las observaciones generales expuestas anteriormente, la consulta incluye varias preguntas específicas para recabar información que se considera especialmente pertinente para la evaluación de la propuesta, como sigue:

#### Caza

1. **Período transitorio de la prohibición del uso de munición de plomo en la caza:** Por lo que respecta al suministro de munición de acero, el CASE considera factible satisfacer la demanda del mercado de los cazadores antes de lo propuesto por el emisor del expediente, por ejemplo, en un plazo de dieciocho meses tras la entrada en vigor, en particular si la restricción del uso de munición de plomo en los humedales va a dar lugar a un aumento de las capacidades de producción actuales. Para seguir evaluando los efectos de un período transitorio más corto para la prohibición del uso de munición de plomo en la caza, el CASE requiere información sobre i) las capacidades actuales de producción de munición de acero en la UE y ii) el plazo requerido para la transición a la producción de munición de acero.
2. **Etiquetado de balas y cartuchos de munición individuales:** Para facilitar la aplicación de la prohibición del uso en la caza, es importante identificar la munición de plomo sobre el terreno de una manera práctica y rentable. En la consulta sobre el informe del anexo XV, se planteó la inviabilidad técnica del etiquetado de balas o cartuchos de munición individuales que contienen advertencias de texto. En lugar de ello, se han propuesto marcas o códigos de colores armonizados que denoten las balas o los cartuchos que contienen plomo como medio para apoyar eficazmente las actividades de aplicación sobre el terreno. El CASE requiere información sobre la viabilidad técnica y los costes de las posibles medidas de etiquetado para evaluar su viabilidad y proporcionalidad.

NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL CASE SOBRE LA  
PROPUESTA DE RESTRICCIÓN DEL PLOMO EN EL TIRO AL AIRE LIBRE Y LA PESCA

3. **Repercusiones de la prohibición propuesta del uso de munición de plomo sobre el uso de armas históricas en la caza:** Las observaciones recibidas en la consulta sobre el informe del anexo XV apuntaban a los valores culturales del uso de armas históricas, como las armas de fuego de avancarga, en la caza. Para determinar la fiabilidad de estas observaciones, el CASE necesita más información sobre los valores culturales del uso de armas históricas en la caza, como publicaciones científicas en las que se analicen los valores culturales de la caza con armas históricas.
4. **Repercusiones de la restricción propuesta sobre el uso de balines de rifles/pistolas de aire comprimido:** El CASE necesita más pruebas sobre la idoneidad (viabilidad técnica, viabilidad económica, disponibilidad) de alternativas para evaluar las posibles repercusiones de la restricción propuesta sobre el uso de balines de rifles/pistolas de aire comprimido.

#### Tiro deportivo

5. **Idoneidad de la munición de acero como alternativa a la munición de plomo en el tiro al plato:** En la consulta sobre el informe del anexo XV se recibió información contradictoria sobre la idoneidad de la munición de acero para el tiro al plato. El CASE necesita más información, en forma de resultados de pruebas, informes de campo, experiencia práctica o similar, sobre si existen disciplinas de tiro al plato para las que el uso de munición de acero no es adecuado actualmente y por qué. El CASE estaría especialmente interesado en las limitaciones de la munición de acero para alcanzar sistemáticamente objetivos a distancias más largas.
6. **Alternancia entre el uso de munición de acero y el uso de munición de plomo para el tiro deportivo:** La excepción condicional opcional de la restricción propuesta, que permite el uso de munición de plomo a personas autorizadas en lugares permitidos, puede requerir una alternancia entre el uso de munición de acero y plomo para dichas personas (por ejemplo, la munición de acero se utiliza en el club local si no es un lugar permitido y la munición de plomo se utiliza cuando se entrena en un lugar autorizado para una competición). El CASE estaría interesado en recibir información pertinente, incluida la experiencia práctica, que le permita saber con mayor exactitud cuánto tiempo (horas, días, semanas) se necesita para pasar de la munición de acero a la de plomo, o viceversa, para alcanzar el mismo nivel de competencia.
7. **Recuperación de munición de plomo con más del 90 % de eficacia:** La excepción condicional opcional de la restricción propuesta, que permite el uso de munición de plomo a personas autorizadas en lugares permitidos, requeriría la introducción de un método para controlar la cantidad de plomo utilizado por año y llevar registros para confirmar que se recupera más del 90 % del plomo utilizado. El CASE estaría interesado en recibir información pertinente relativa a los métodos adecuados para controlar la cantidad de plomo utilizado y la tasa de recuperación del plomo, así como las estimaciones de los costes correspondientes.

#### Pesca

8. **Disponibilidad y rendimiento de alternativas para plomadas split shot con un peso inferior a 0,06 g:** En la consulta sobre el informe del anexo XV, algunos autores de observaciones alegaron que el rendimiento de las alternativas a las plomadas «*split shot*» no eran suficientes, pero no aportaban pruebas de apoyo.

## NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL CASE SOBRE LA PROPUESTA DE RESTRICCIÓN DEL PLOMO EN EL TIRO AL AIRE LIBRE Y LA PESCA

Con vistas a evaluar más a fondo esta alegación, el CASE requiere más información sobre la disponibilidad y el rendimiento técnico de las alternativas y justificación de por qué este rendimiento daría lugar a impactos socioeconómicos desproporcionados.

9. **Etiquetado de plomadas con un peso superior a 50 g:** El etiquetado de las plomadas grandes, por ejemplo, mediante un recubrimiento duradero, la impresión o la marca en la plomada para denotar la fabricación industrial, podría generar beneficios similares a la prohibición de estas plomadas, ya que podría impedir de hecho la elaboración casera de las plomadas. Para evaluar esta opción con más detalle, el CASE necesitaría información adicional sobre la viabilidad técnica y los costes de las posibilidades de etiquetado de las plomadas grandes con un peso superior a 50 g.

### 7. Etapas siguientes

Una vez que el CASE adopte su dictamen en diciembre de 2022, los dictámenes del CER y el CASE se combinarán y enviarán sin demora a la Comisión Europea. La Comisión tomará la decisión de incluir o no la restricción propuesta en el anexo XVII del Reglamento REACH tras un debate con los Estados miembros en el Comité REACH.